

Zárate, 22 MAR. 2024

VISTO:

La Ley Nro 26.529 sobre derechos del paciente, y los requerimientos de historias clínicas que se reciben en la municipalidad; y-

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Zárate cuenta con numerosos establecimientos sanitarios públicos que brindan servicios de salud en todo el territorio del Partido de Zárate;

Que, en ese sentido, cuenta con Hospitales Intermedios Municipales y diversos Centros de Atención Periféricos de la Salud (CAPS), que integran la Secretaría de Salud del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que los pacientes que fueron atendidos en estas dependencias sanitarias municipales, pueden requerir eventualmente acceder a su historia clínica;

Que, en esa inteligencia, el ARTICULO 14 de Ley 26.529 de "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud", establece que: "El paciente es el titular de la historia clínica...";

Que, a su vez, la norma precitada establece en su parte pertinente que ante el simple requerimiento de la historia clínica, la misma debe suministrarse en copia autenticada por la autoridad competente de la institución asistencial;

Que, dicha norma incluso establece el plazo de 48 horas para la entrega de la historia clínica, salvo caso de emergencia";

Que hasta la actualidad el Municipio daba ingreso a los requerimientos de historias clínicas, a través de notas presentadas en la Mesa General de Entradas Municipal, para luego ser derivada al nosocomio en cuestión, quien una vez gestionado y tramitado el acceso lo incorporaba al expediente y se devolvía a la dependencia original para su entrega al titular;

Que el procedimiento descriptivo anteriormente, hace imposible cumplir con el plazo exigido para la entrega de las historias clínicas;

Que, además, es vocación de esta Administración Pública Municipal, satisfacer con la mayor celeridad las demandas de la población, como también ajustarse a las exigencias legales respecto a plazos y procedimientos, y por supuesto simplificar los trámites y la burocracia para acercar y garantizar los derechos a sus ciudadanos;

Que, por otra parte, bajo la órbita de la Secretaría de Salud del Municipio, existe la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Legal siendo un área con capacidad orgánica y funcional dentro de la estructura municipal para poder cumplir cabalmente con esta gestión, asegurando el derecho de los pacientes y garantizando la adecuada función pública de su entrega a los titulares y/o autorizados legalmente, dejando debida constancia de su actuación en un expediente administrativo;

Que, la mencionada Dirección se encuentra ubicada físicamente en el edificio del Hospital Intermedio Municipal "Dr. René Favalaro";

///-

*Intendencia Municipal
de Zárate*

1112.-

Que, todo lo expuesto, sin duda tiende además a mejorar la calidad del servicio hacia el vecino o administrado, acortando los plazos de entrega de historias clínicas y evitando o eliminando trámites burocráticos.

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones que acuerdan los artículos 132° y concordantes del decreto -ley 6769/58,

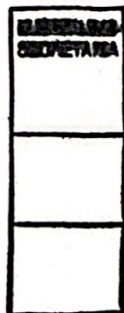
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Legal dependiente de la Secretaría de Salud a centralizar la gestión de los trámites de requerimientos administrativos y/o judiciales de Historias Clínicas por las personas autorizadas legalmente para solicitarlas, de conformidad con la Ley 26.529, sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

A tal efecto, cuando reciba un requerimiento de historias clínicas, el área podrá iniciar un expediente en el Sistema SEDI o en el sistema que lo reemplace en el futuro, a cuya carátula agregara nota administrativa de pedido de historia clínica o el oficio judicial en su caso, debiendo gestionar y agregar a las actuaciones, la copia debidamente certificada por el funcionario competente, para luego citar al requirente para su entrega en el plazo estipulado, debiendo dejar constancia de la fecha, nombre y DNI de la entrega y recepción de las copias certificadas en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 2°: Facúltase a la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Legal dependiente de la Secretaría de Salud, para recibir y derivar actuaciones administrativas que contengan oficios judiciales relativos a pedidos de Historias Clínicas, con la Dirección de Asuntos Contenciosos dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Legales; y a facilitar su digitalización para su pronta remisión por sistema token del poder judicial, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese tome conocimiento la Secretaria de Salud, y oportunamente, archívese.




Dr. Ricardo Rubén Iglesias
Medico - M.P. 53064
Secretario de Salud
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

234
DECRETO N°: